



Ajuntament de Llíria



La inspección tributaria del ICIO

La base imponible del impuesto en la inspección Caso práctico: Ayuntamiento de Llíria

Inspección tributaria local. La consolidación de los ingresos municipales.

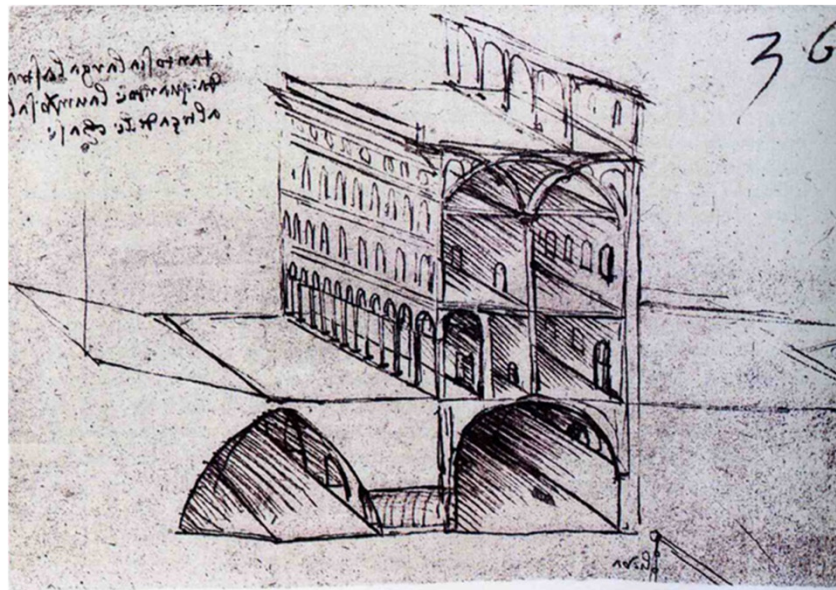
València, 22 de septiembre de 2022

Objetivo de la sesión

Analizar los aspectos más controvertidos de la base imponible (BI) del ICIO que se ponen de manifiesto en las actuaciones de inspección, y exponer el caso práctico del Ayuntamiento de Llíria

Introducción

- Elevado número de litigios por razón de la BI del ICIO
- La BI resulta el punto más controvertido del impuesto
- BI: coste real y efectivo de la obra (coste de ejecución material)
- Todo lo no incluido expresamente en el presupuesto de ejecución material debe excluirse de la BI (ya STS de 15/02/1995)



El coste real y efectivo de la obra

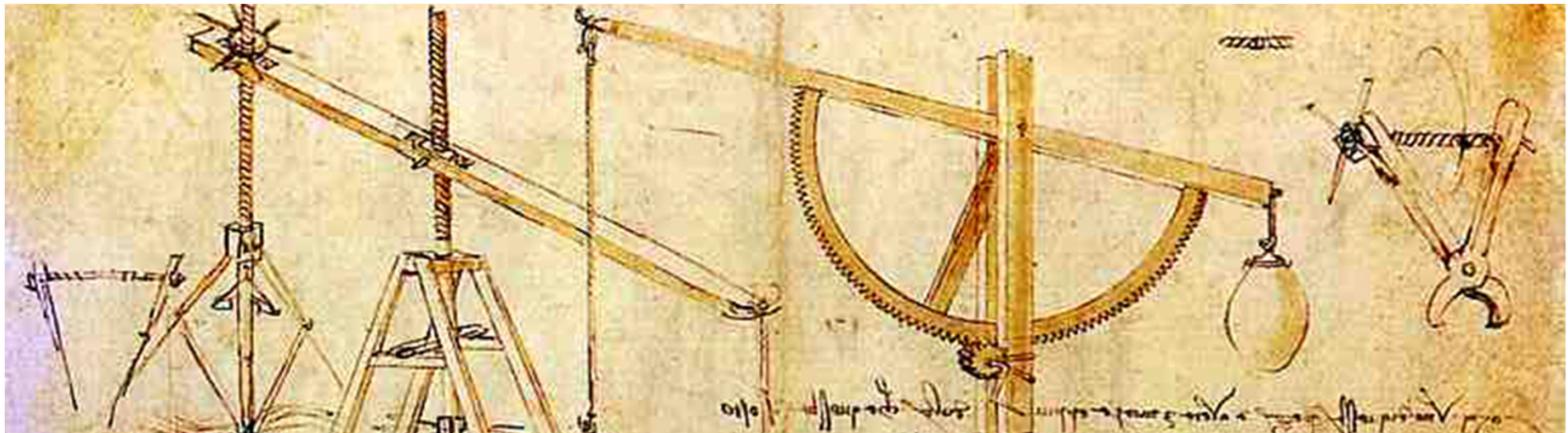
| 4

- El coste de ejecución material se equipara al presupuesto de ejecución material que contempla el art. 131 del Reglamento General de la LCAP
- Incluye todos los elementos inseparables de la obra, que le dan una funcionalidad necesaria
- STS de 5/10/2004: la obra está integrada no solo por partidas de albañilería, sino también por determinadas instalaciones que discurren por conducciones empotradas y sirven además para proveer a la construcción de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización

Partidas de maquinaria o instalaciones a incluir

| 5

- Requisitos relativos a la maquinaria e instalaciones:
 1. Deben quedar integradas en la unidad de obra de que se trate o son necesarias para su ejecución
 2. Sirven para proveer a la construcción, instalación u obra de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización
- Ejemplos a considerar: campo de fútbol, cancha de baloncesto, instalación solar fotovoltaica, ...

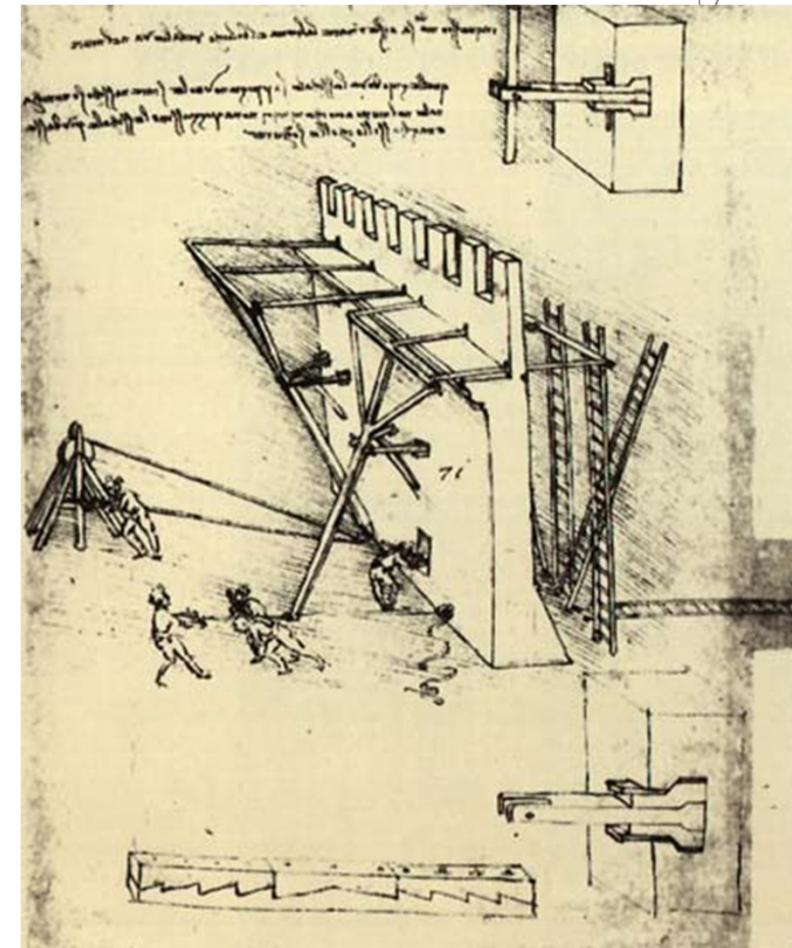


Los gastos generales y el beneficio industrial

- Cuestión pacífica en la jurisprudencia: exclusión de estos importes en la BI del ICIO | 6
- Art. 131 Reglamento Gral. LCAP: establece los % a incrementar respecto al presupuesto de ejecución material por el concepto de gastos generales (entre un 13% y un 17%) y por beneficio industrial (6%)
- Se excluyen de la BI solo si figuran en el presupuesto (STSJ Madrid de 17/07/2000 y de 20/05/2005)
- Si se pretenden deducir de certificaciones de obras, corresponde al obligado la carga de la prueba mediante aportación de facturas (STSJ Madrid 24/06/2010). Y no pueden aportarse certificados de constructoras que desvirtúen certificaciones o facturas (STSJ Andalucía 30/12/2011)

Estudios que no forman parte de la BI

- **Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo:** gasto ajeno al estricto coste del concepto de obra civil que no puede integrar la BI del ICIO (STS de 17/11/2005). Y no se puede deducir de la BI si no consta en el presupuesto (STS de 15/02/1995).
- **Estudio de Impacto Medioambiental:** no forma parte estrictamente del coste de ejecución material (STS de 03/04/1996)



Otras partidas a excluir de la BI del ICIO

| 8

- Equipos, maquinaria e instalaciones construidos por terceros fuera de la obra e incorporados a ella, y que, por si mismos, no necesitan licencia urbanística. Criterio jurisprudencial: en la BI del ICIO debe incluirse exclusivamente el coste de la instalación, pero no el coste de lo instalado (ej.: casetas prefabricadas)
- Partidas de costes relativas al mobiliario (mesas, sillas, etc.), adornos (cuadros, espejos), electrodomésticos móviles (televisiones, lavadoras, etc.) y material de oficina (ordenadores, impresoras, etc.), aunque se relacionen en el proyecto

Partidas que sí deben integrar la BI del ICIO

- **Partidas del coste del montaje de la maquinaria:** partidas relativas a la mano de obra necesaria para realizarlo y al material auxiliar que sea preciso utilizar
- **Partidas de costes que se integren en el concepto de obra civil,** como movimiento de tierras y construcción de edificios o locales, o la de bancadas, soportes, pilotes, cimentaciones y otros sistemas de anclaje de los aparatos o máquinas a instalar (diversas STS y nueva redacción del art. 102.1 TRLRHL)
- **Partidas de costes de las instalaciones (en sentido estricto)** que precisen de la previa obtención de una licencia urbanística que las autorice. Voluntad de permanencia en lo construido e integración en un “todo”.

Conclusiones

1. La base imponible del ICIO está constituida por el coste real y efectivo de la obra y este incluye todas aquellas partidas que quedan integradas en la propia obra y que, sin estas, dicha construcción o instalación no tendría su razón de ser
2. Todas aquellas partidas que se considera que no forman parte de la base imponible del ICIO deben quedar acreditadas por el sujeto pasivo; de lo contrario, se considera que no estaban incluidas en el presupuesto de ejecución material

Caso práctico: Ayuntamiento de Llíria

Comarca: Camp de Túria

Población: 23.648 habitantes (2021)

Superficie: 228 km²



Antecedentes

- Población constante desde 2011 y crecimiento del sector de la construcción en los últimos años (urbanización de una superficie de 118 hectáreas para uso industrial: Pla de Carrases)
- Aprobación de un Plan de Control Tributario (con inclusión de un Plan de Inspección de los principales impuestos y tasas, entre ellos el ICIO y las tasas por licencias de obras): 2019

Resultados de las actuaciones de inspección (ICIO)

- Núm. de expedientes abiertos: 35
- Expedientes finalizados: 80%
- Expedientes con acta de conformidad: 94%
- Ingresos conseguidos: 1.000.000 EUR aprox.

| 13



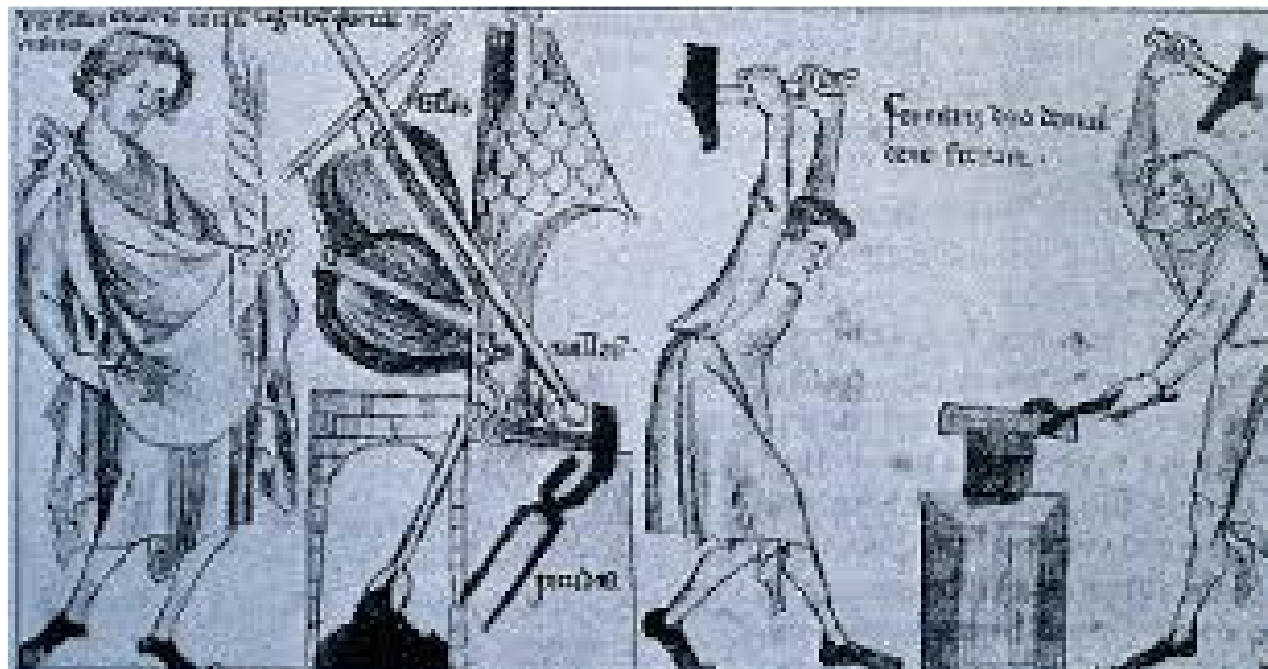
Trabajos a destacar en la tramitación de los exp.

| 14

- Identificación de los terceros intervinientes en las obras
- Exhaustivo análisis de la contabilidad de las empresas
- Cruces de datos de diversa información y documentación con trascendencia tributaria
- Aplicación de la jurisprudencia relativa a este tributo

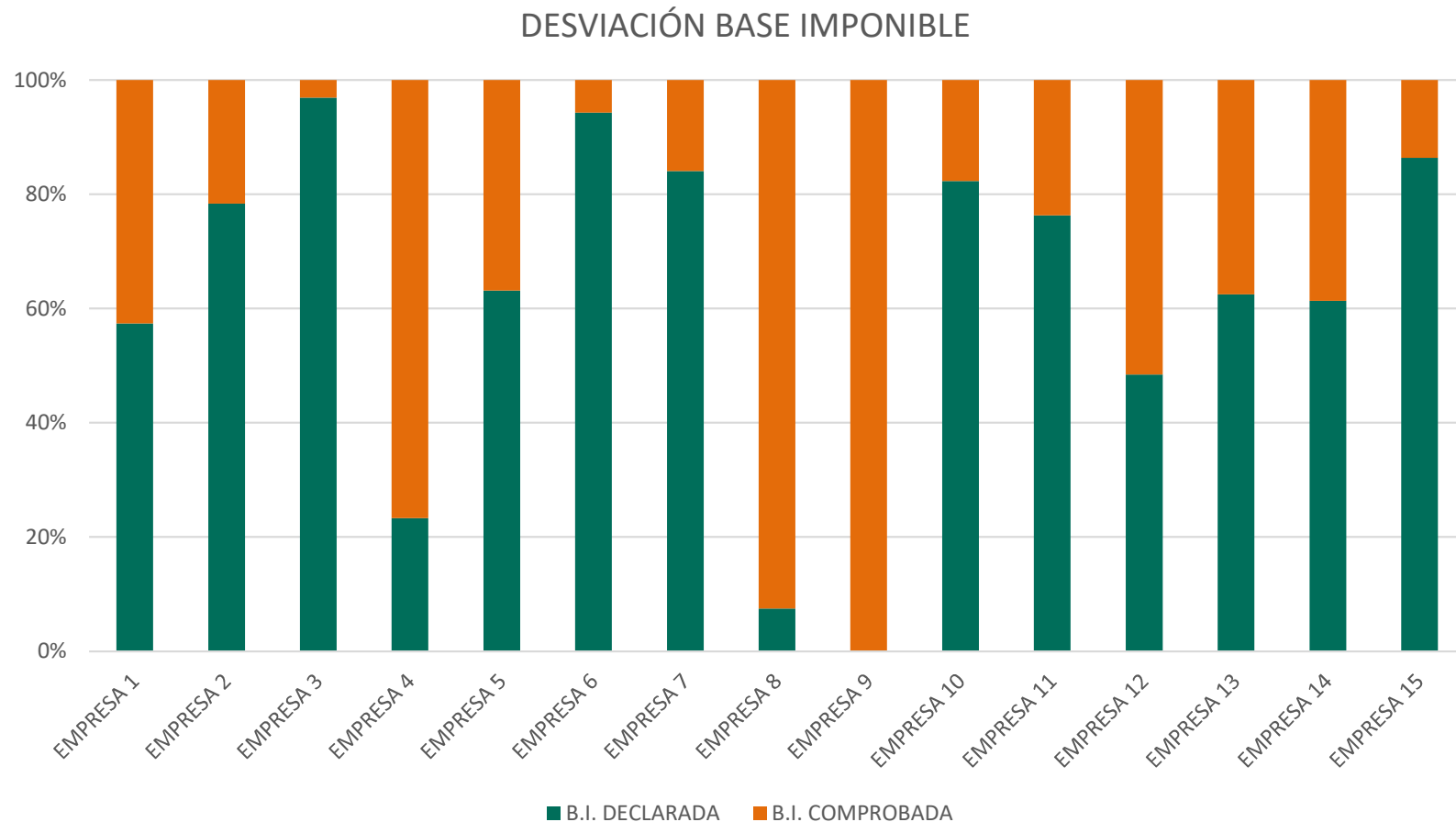
Principales motivos de alegaciones

- Partidas de las que se alega que no deben formar parte de la BI: materiales de construcción que figuran en la partida de albañilería y elementos fijos de informática de sistemas. Desestimación en base a las STS de 16/12/2003 y 05/10/2004.



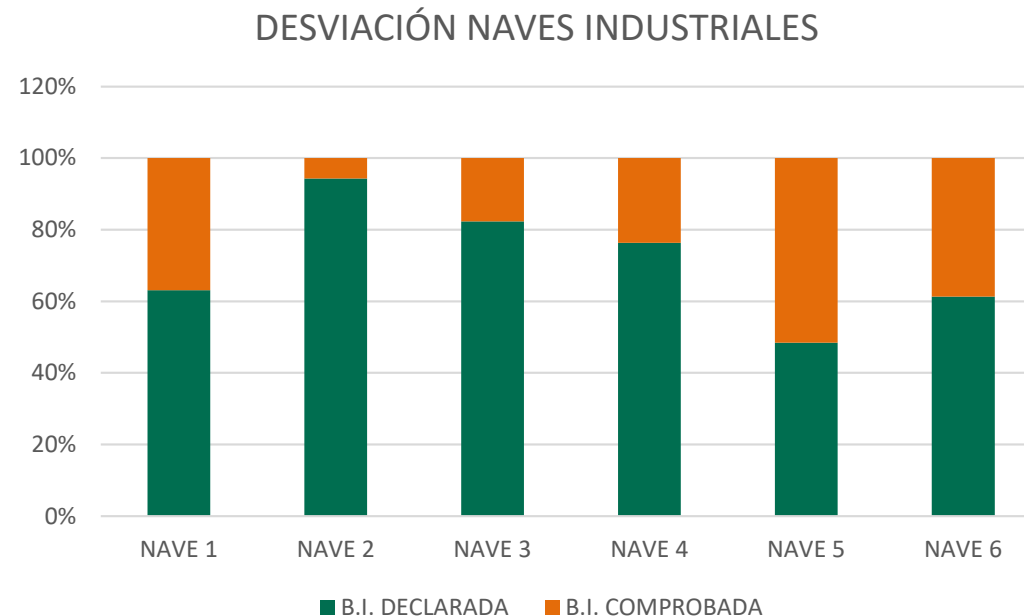
Muestra de 15 empresas: diferencias de ingresos

- Desviación media del 42% entre el presupuesto declarado y el coste real de la construcción realizada



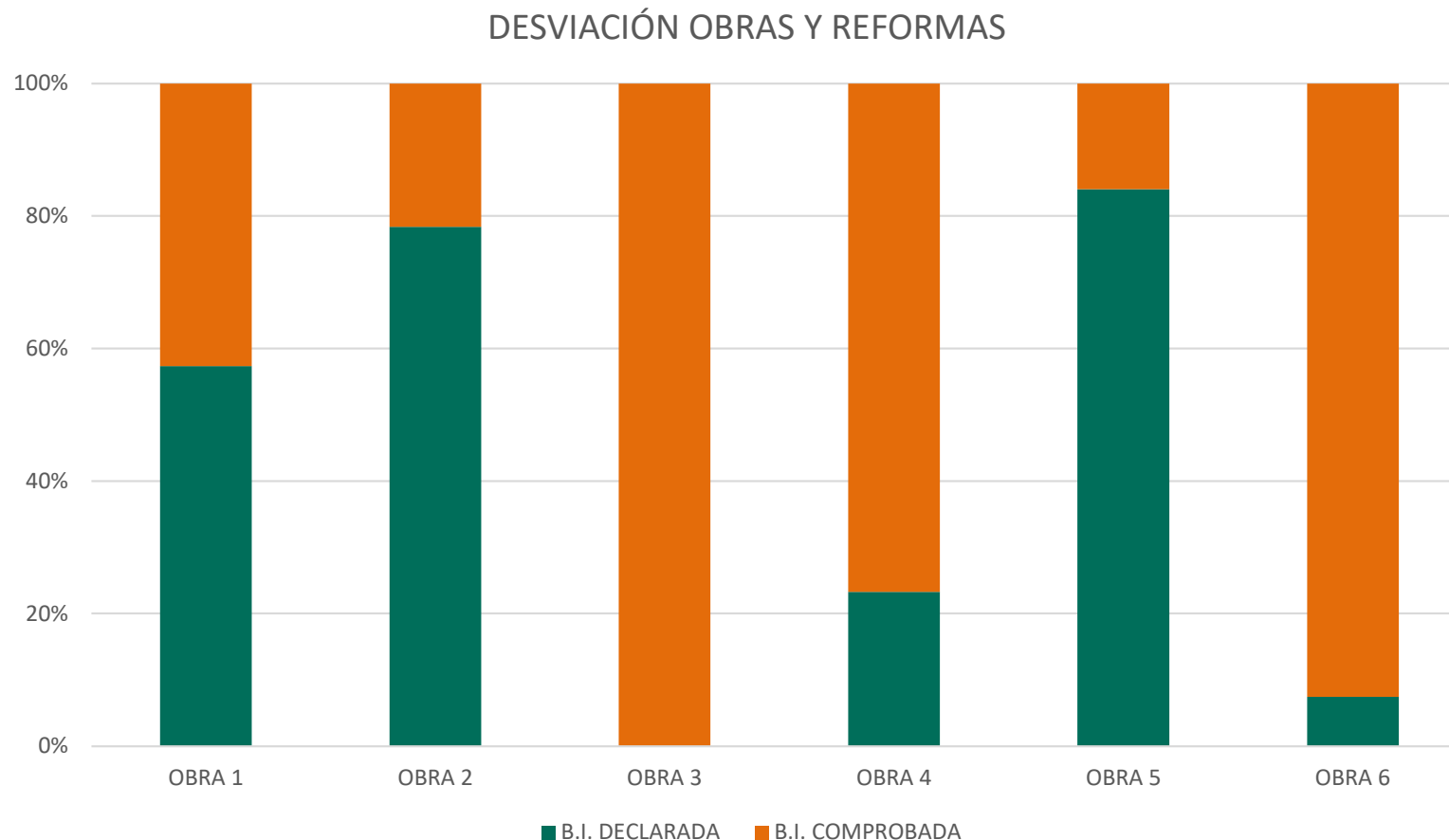
Tipo de construcción y desviación en naves ind.

- Construcciones realizadas: un 40% corresponden a naves industriales, un 53% a obras, reformas y rehabilitaciones, y un 7% a instalaciones
- Incidencia en la construcción de naves industriales: desviación del 29% entre la base imponible declarada y la base imponible comprobada



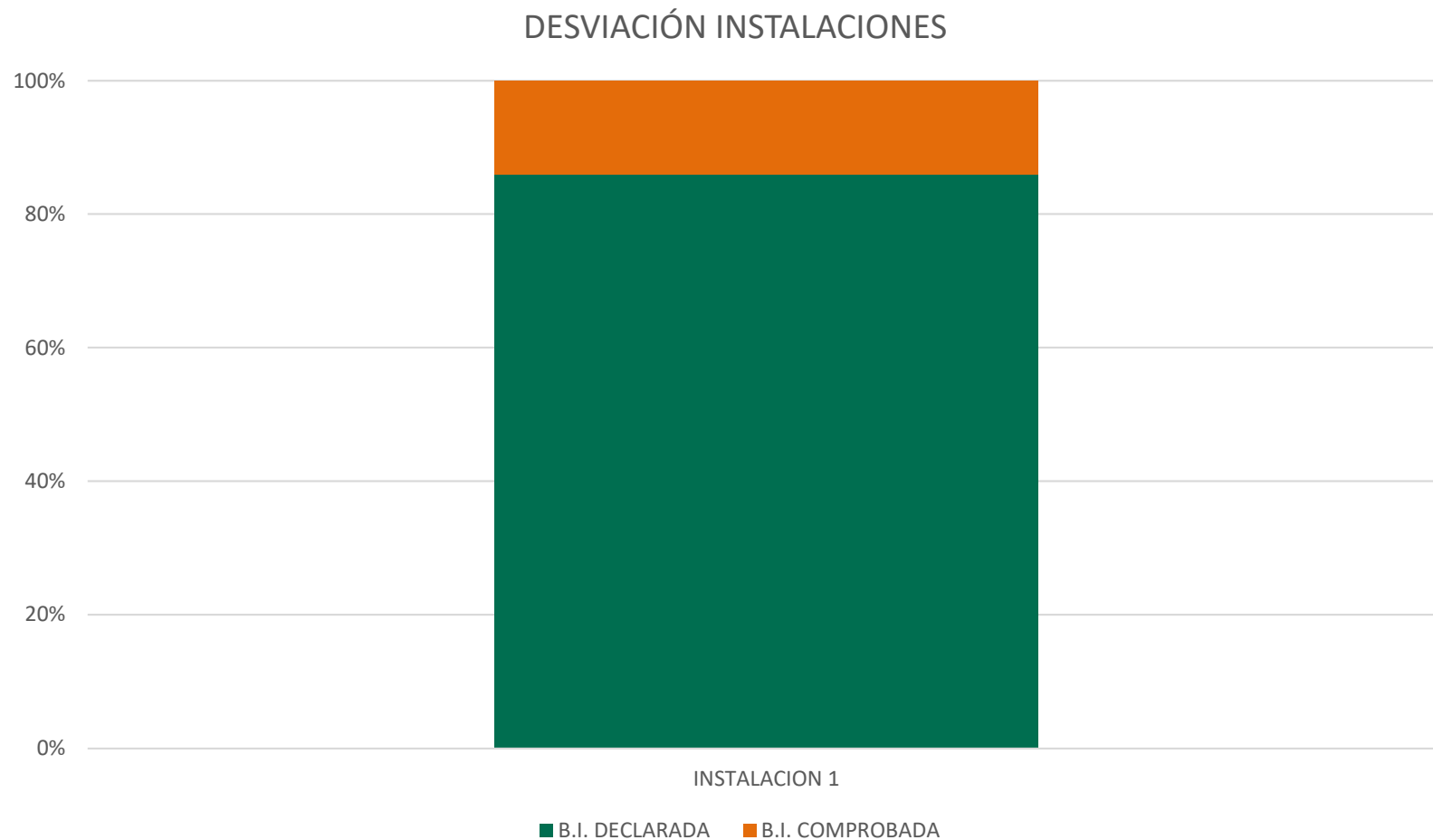
Desviación en obras y reformas

- Desviación media del 51% entre la base imponible declarada y la base comprobada



Desviación en instalaciones

- Desviación media del 14% entre la base imponible declarada y la base comprobada



Conclusiones en el caso de Llíria

| 20

- Mayor porcentaje de inspección sobre construcciones, seguido de obras y, por último, de instalaciones
- Mediante el procedimiento de inspección tributaria, el Ayuntamiento de Llíria ha comprobado y determinado la base imponible del ICIO de todas aquellas construcciones finalizadas durante los ejercicios objeto de inspección, obteniendo un porcentaje medio de desviación entre BI declarada y BI comprobada del 42%, lo que ha supuesto unos ingresos en las arcas municipales cercanos al millón de euros